



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030037185 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

EXPEDIENTE No. 20237035401004007E

Auto que decreta y/o niega la práctica de pruebas

H E C H O S

Que mediante Auto N°20237030040765 de fecha 02 de agosto de 2023 se ordenó formular cargos en contra del (la) ciudadano(a) extranjero(a) **LUIS DAVID ESCOBAR PEREZ**, con Documento extranjero N°30376827, con HE 7818094 nacional de Venezuela, por presunta infracción a las normas migratorias, contenidas en los artículos 2.2.1.13.1.1 y 2.2.1.13.1.2 numerales 1° y 3° del Decreto 1067 de 2015.

Que el ciudadano **LUIS DAVID ESCOBAR PEREZ**, con Documento extranjero N°30376827, con HE 7818094 nacional de Venezuela, no presenta escrito de descargos dentro de los términos legales, que permitan analizar y decretar pruebas que cumplan con los criterios de conducencia y pertinencia y rechazar aquellas inconducentes, impertinentes, superfluas e inútiles.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación administrativa se evidencia que la parte investigada, el ciudadano(a) extranjero(a) **LUIS DAVID ESCOBAR PEREZ**, con Documento extranjero N°30376827, con HE 7818094 nacional de Venezuela, no presentó los debidos descargos dentro del término de ley, por lo cual se tendrán en cuenta como pruebas documentales, las cuales se relacionan así:

1. Informe de caso N° 20237030074873 del 02 de agosto de 2023.
2. Oficio remisorio Fiscalía General de la Nación.
3. Orden de libertad Fiscalía General de la Nación.
4. Consulta en el los sistemas de información de Migración Colombia. Base de datos Platinum.

Que el despacho igualmente considera que no es necesario practicar pruebas de oficio.

De acuerdo con lo anterior, se realizará el análisis del acervo probatorio a efecto de esclarecer los hechos dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Andina de la Unidad Administrativa

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas N.20267030037185 del 14 de Agosto de 2026

Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales:

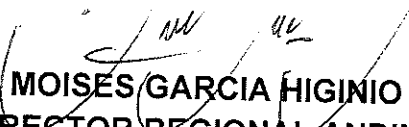
ORDENA

PRIMERO. TENER como pruebas documentales las relacionadas dentro de las consideraciones del presente Auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS GARCÍA HIGINIO
DIRECTOR REGIONAL ANDINA
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Tatiana Julieth Rigaud Suarez - Oficial de Migración
Revisó: - Gustavo Eliecer Reyes Lanziano - Profesional de Migración GVM
Aprobó: Luis Giovanni López Silva - Coordinador GVEM 